



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 55-2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 04 de junio de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Oficio N° 002-2019/R.A.SAVIORS-NC, de fecha 02 de abril de 2019, con Registro de Mesa de Partes 5025; Informe N° 041-2019-DMA/MDNC, de fecha 08 de abril de 2019; Informe N° 031-2019-GDEAYA/MDNC, de fecha 12 de abril de 2019; Informe N° 098-2019-OP/MDNC, de fecha 16 de abril de 2019; Informe N° 058-2019-DMA/MDNC, de fecha 20 de mayo de 2019; Informe N° 046-2019-GDEAY/MDNC, de fecha 20 de mayo de 2019; Informe Legal N° 116-2019-AJ/MDNC, de fecha 31 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 002-2019/R.A.SAVIORS-NC, de fecha 02 de abril de 2019, con registro de mesa de partes N° 5025, el presidente del Refugio Animal Saviors – hace llegar a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca su plan de trabajo para el funcionamiento de su asociación; con el objetivo de coadyuvar en la protección de animales domésticos en completo estado de abandono brindándoles atención médica veterinaria y la instalación inmediata del primer refugio animal del distrito de Nueva Cajamarca y disminuir el alto grado de enfermedades transmitidas por animales que se encuentran en las calles del distrito de Nueva Cajamarca;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°; y el informe favorable de la oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 116-2019-OAJ/MDNC, de fecha 31 de mayo de 2019;

SE ACORDÓ:

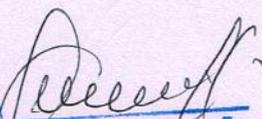
Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación Protectora de Animales "ANIMAL SAVIORS" – Sede Nueva Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Desarrollo Económico, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Segundo Gonzalo Vázquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES "ANIMAL SAVIORS" - SEDE NUEVA CAJAMARCA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

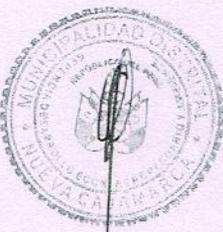


Conste por el presente Convenio de Cooperación que celebran por una parte la **Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca**, provincia de Rioja, quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° **20178500083**, representada por su Alcalde **SR. SEGUNDO GONZALO VÁSQUEZ TAN**, identificado con D.N.I. N° **33432420**, con domicilio en Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103, y de la otra parte el **Asociación Protectora de Animales – "Animal Saviors" – Nueva Cajamarca**, con **Partida Electrónica N°11101330**, con domicilio legal Carretera Ucrania N° 500 - Nueva Cajamarca; debidamente representado por **Tec. C. RUBERSON JOSÉ VILLANUEVA SALVA**, en calidad de Presidente, identificado con DNI N° **46519914**, a quien en adelante se le denominará la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "ANIMAL SAVIORS" – SEDE NUEVA CAJAMARCA**, en los términos y consideraciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES DE LAS PARTES



LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo, la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo, con la finalidad de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.



LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "ANIMAL SAVIORS" – SEDE NUEVA CAJAMARCA, es una persona jurídica, que fue creada el 08 de enero del 2019, mediante Acta de Sesión con número de Folio N° 21, 22, 23 inscrita en el libro de actas N° 1 certificado notarialmente bajo el número 174-2018, como **REFUGIO ANIMAL SAVIORS NUEVA CAJAMARCA**. Actualmente, se está apoyando en la protección de animales domésticos en completo estado de abandono brindándoles atención médica veterinaria, alimentación, hogar temporal y socialización para posteriormente ser puestos en adopción a familias responsables.

Además, **LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "ANIMAL SAVIORS" – SEDE NUEVA CAJAMARCA** cuenta con una **Junta Directiva**, que tiene como finalidad dirigir la asociación para el trabajo en equipo para proteger a los animales domésticos en completo estado de abandono.



Asimismo, **LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "ANIMAL SAVIORS" – SEDE NUEVA CAJAMARCA** se está implementando poco a poco con el apoyo de la comunidad y demás empresarios, que quieran sumarse a esta noble causa, para así dar una mejor atención de ayuda a nuestros futuros animales domésticos en completo esta de abandono que necesiten de nosotros.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- 
- Ley N° 30407 – "Ley de Protección y Bienestar Animal"
 - Ley N° 26842 "Ley General de Salud"
 - Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud"
 - Ley N° 12665 Ley de control de Rabia en el Perú.
 - R.M. N° 267-87-SA/DM – Norma de control de la Rabia.
 - R.S. 006 -83- SA/DV Establecimiento de la Semana de la Rabia.
 - D.S. N° 003 – 83-SA- Reglamento Sanitario para el control de la Rabia.
 - Norma técnica de salud para la prevención y control de la rabia humana en el Perú.

- Directiva sanitaria N° 023 – MINSA /DIGESA/V 01, aprobado con R. M. N°265-2009-MINSA para la aplicación de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Facilitar los procesos de cooperación interinstitucional, que coadyuven en la protección de animales domésticos en completo estado de abandono brindándoles atención médica veterinaria y la instalación inmediata del primer refugio animal en el Distrito de Nueva Cajamarca, con la finalidad de disminuir el alto grado de enfermedades transmitidas por animales que se encuentran en las calles de nuestro distrito de Nueva Cajamarca.

CLAUSULA CUARTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

Como parte de la articulación y sinergias institucionales, las partes acuerdan participar, de manera conjunta, en la implementación de las actividades del presente Convenio, cuyas líneas de intervención preferente, serán las siguientes:

- El recojo de los animales domésticos en completo estado de abandono con la cooperación del área de SERENAZGO MUNICIPAL, siempre que en las instalaciones de la asociación exista espacio suficiente para que estos convivan de modo adecuado, con espacio, alimentación y atenciones suficientes.
- La obtención de alimento balanceado para perros (Adultos y Cachorros) y gatos (Adultos y Cachorros).
- Un personal veterinario de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca que pasará su visita médica eventualmente y también prestará su apoyo en la campaña de esterilización masiva, organizada por la asociación.
- La promoción de la tenencia responsable de animales de cualquier tipo, realizando campañas anti abandono en instituciones públicas y privadas.
- Realizar campañas de esterilización masiva a precios sociales.
- La promoción de las adopciones de los animales acogidos en el refugio o de cualquier otro del que se tenga conocimiento.
- La socialización de la Ley N° 30407, "Ley de Protección y Bienestar Animal", a nivel de instituciones públicas y privadas; así como la difusión y sensibilización al público en general.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

La **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "ANIMAL SAVIORS" – SEDE NUEVA CAJAMARCA**, se compromete a:

1. Alquilar un ambiente en nuestro distrito como propuesta a ser presentada ante **LA MUNICIPALIDAD**.



- 
- 
2. Ordenar y mantener limpio el local alquilado para la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "ANIMAL SAVIORS" – SEDE NUEVA CAJAMARCA**, de acuerdo a los parámetros técnicos impartidos por la entidad competente.
 3. Implementar con muebles hechizos, herramientas, útiles de aseo para los trabajos de instalación y mantenimiento del refugio animal.
 4. Facilitar el grupo de voluntarios para el desarrollo de diferentes actividades.
 5. Designar al equipo responsable de la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "ANIMAL SAVIORS" – SEDE NUEVA CAJAMARCA**.
 6. Apoyar con el personal voluntario a las diferentes campañas de esterilización y campañas de tenencias responsables de animales domésticos en las diferentes instituciones.
 7. Contar con la autorización sanitaria del Ministerio de Salud.
 8. Participar en los eventos (ferias, exposiciones, etc.) que programe y/o promueva **LA MUNICIPALIDAD**, a nivel local y regional, para dar a conocer y promover por medio de tales las adopciones de nuestras mascotas ya en buen estado de salud.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- 
- Brindar asistencia técnica, a través de capacitaciones, asesoramiento médico veterinario a los voluntarios nuevos, periódicamente.
 - La **DONACIÓN** de **S/ 5 000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)**, para el presente año 2019, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados Recaudados; Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, clasificador del gasto 23.199.199.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Los compromisos asumidos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinadas por las personas siguientes:

- 
- POR LA MUNICIPALIDAD: El Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente – **Ing. Jaime Coronel Díaz**.
 - POR LA ASOCIACIÓN: El Presidente de la Asociación Protectora de Animales "ANIMAL SAVIORS" – Sede Nueva Cajamarca – **Sr. Ruberson José Villanueva Salva**.

CLAUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN

- 
- 7.1. Las partes convienen que cualquier cambio, restricción, ampliación, precisión u otra modificación que sea conveniente o necesaria realizar al presente convenio, excepto el cambio de coordinadores interinstitucionales, que tiene su propio procedimiento, se efectuará mediante adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción.
 - 7.2. Cualquiera de las partes, en caso considere realizar modificaciones, pondrá en conocimiento de la otra parte, por escrito, tal intención, detallando su propuesta de modificación. La otra parte que reciba la mencionada propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad, en un plazo máximo de 30 días calendarios, computados desde el primer día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la conformidad con la propuesta de modificación presentada.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previa viabilidad y aprobación de los órganos competentes, para tal efecto, se cursará comunicación escrita antes de su vencimiento.

De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

Suspensión

- 9.1. El presente Convenio podrá suspenderse, cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas todas las obligaciones de las partes solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.
- 9.2. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará, por escrito, a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.
- 9.3. El tiempo de suspensión será acordado por las partes y podrá prorrogarse por causa justificada.
- 9.4. Vencido el plazo acordado, sin que se haya resuelto el motivo que originó, sino hubiese acuerdo de reinicio, se procederá a resolver el Convenio.

Resolución:

- 9.5. Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:
 - a) Vencimiento del plazo, sin que hubiese acuerdo de renovación.
 - b) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, para ello, bastará que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
 - c) Por mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes acuerdan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá, en principio, por mutuo acuerdo de las partes, sugiriendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio y con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre las personas designadas como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta.

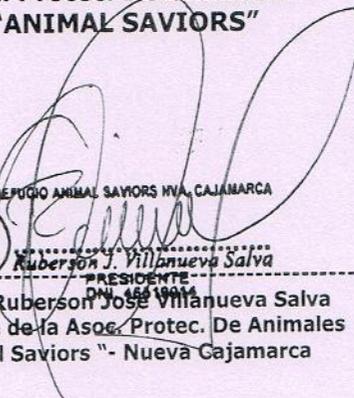
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por mutuo acuerdo por ambas partes.

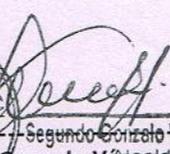
Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los **04 días del mes de junio de 2019.**

POR **Asoc. Protec. De Animales**
"ANIMAL SAVIORS"

POR **LA MUNICIPALIDAD**


REPUBLO ANIMAL SAVIORS NVA, CAJAMARCA

Ruberson J. Villanueva Salva
PRESIDENTE
DNI 154 19014

Tec. CC. Ruberson José Villanueva Salva
Presidente de la Asoc. Protec. De Animales
"Animal Saviors" - Nueva Cajamarca

Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Sr. Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde - Municipalidad Distrital de
Nueva Cajamarca